

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Germán Ruipérez García, en Madrid, el 31 de octubre de 2007, según consta en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jesús María Ortega Fernández.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Gaztambide, número 17, y su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Desarrollo e investigación de la sociedad de la información y comunicación, por falta de acceso a la tecnología. b) Análisis, investigación, desarrollo y promoción de tecnologías de la información y comunicación, contra la discriminación intercultural, interreligiosa y la discapacidad física y psíquica desde el aspecto académico. c) Asistencia educativa, cultural y cooperación al desarrollo y formación de los grupos sociales más desfavorecidos, en materia de información y comunicación, en la actual sociedad de la información. d) Favorecer la integración social de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, a través del desarrollo de proyectos y de servicios a organizaciones sin ánimo de lucro.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente y Secretario: Don Germán Ruipérez García, y Vocales: Doña María Dolores Castriño Larreta-Azelaín y don José Carlos García Cabrero.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cátedra Toledo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Cátedra Toledo, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, calle Gaztambide, número 17, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

### 21570

*ORDEN ECI/3645/2007, de 27 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Francisco Javier Cremades García, solicitando la inscripción de la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la mercantil Cremades & Calvo-Sotelo, S. L., en Madrid, el 27 de junio de 2007, según consta en la escritura pública número 618, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Bolás Alfonso, que fue completada por la escritura de aceptación de cargos número 619, de 27 de junio de 2007 otorgada ante el mismo notario y subsanada por la escritura número 2.210, autorizada el 16 de noviembre de 2007, por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Pedro Garrido Chamorro.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (28001), calle Jorge Juan, número 30, 6.º planta, siendo su ámbito estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en dos mil euros (2.000 euros) en dinero ingresado en entidad bancaria y cuarenta y seis mil cuatrocientos euros (46.400 euros) que corresponden al valor de obras del autor Rafael Cidoncha, relacionadas en el Informe de Tasación realizada por la Galería Marlborough, incorporado a la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes: promover el estudio, la investigación, la formación, opinión y la práctica del Derecho, en cualquiera de sus modalidades o actividades relacionadas; promover la vigencia y expansión de los valores de dignidad humana, libertad, justicia, democracia, bienestar y progreso mediante el Derecho; promover la adaptación del ordenamiento jurídico para dar respuesta a las necesidades y retos planteados por el desarrollo tecnológico de la sociedad actual; y la promoción y el patrocinio de todo tipo de actividades artísticas y culturales, especialmente las relacionadas con el Derecho.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: Don Francisco Javier Cremades García; Vicepresidente primero: Don Santiago Calvo-Sotelo Olry de Labry; Vicepresidente segundo: don Henning Wegeener; Secretario y Director General: don Manuel Barranco Mateos; Vocales: Don Guillermo Medina Ors, don Juan Ignacio Peinado Gracia, don Ignacio Arraez Bertolín, don Jesús Pedroche Nieto y don Jaime Rodríguez Arana Muñoz; Vicesecretaria no patrono: María Flora Ruiz Nuñez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a

la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (28001), calle Jorge Juan, número 30, 6.º planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**21571** *ORDEN ECI/3646/2007, de 30 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006.*

Por Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio («B.O.E.» del 5), se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional. En cumplimiento de lo dispuesto en su apartado segundo, se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, mediante Orden ECI/1326/2007, de 24 abril («B.O.E.» de 15 de mayo).

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de convocatoria, y vista la propuesta de concesión formulada por el Jurado, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, a los veintidós alumnos que figuran relacionados en el Anexo.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 1.200 euros que se harán efectivos con cargo al crédito 18.11.323M.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, así como un diploma acreditativo de la concesión del Premio, que será anotada en el expediente académico.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de premios con cargo a la aplicación, presupuestaria 18.11.324N.482 por un importe máximo de 6.000 euros.

Cuarto.—Esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá potestativamente recurrir en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

#### ANEXO

##### Premios nacionales de formación profesional específica de grado superior correspondiente al curso 2005/2006

Apellidos y nombre	Familia	Premio extraordinario CCAA o DDPP
Prieto Díaz, Patricia	Actividades Físicas y Deportivas.	Galicia.
Cornejo Guerrero, Adolfo Manuel	Actividades Agrarias.	Andalucía.

Apellidos y nombre	Familia	Premio extraordinario CCAA o DDPP
Vera Inglés, Juan	Actividades Marítimo Pesqueras.	Murcia.
Amar Amar, Samira	Administración.	Ceuta.
Gómez Martínez, Ana María	Artes Gráficas.	Madrid.
Puerto Llano García, Lidia María	Comercio y Marketing.	Andalucía.
Martínez Borraz, Mirian	Comunicación, Imagen y Sonido.	Aragón.
Ruiz Díaz, Beatriz	Edificación y Obra Civil.	Canabria.
Navarro Andrés, Juan Pedro	Electricidad y Electrónica.	Navarra.
Jiménez Cruz, Félix	Fabricación Mecánica.	Madrid.
Vivas Restoy, Sergio Fco.	Hostelería y Turismo.	Andalucía.
Gutiérrez Vignolet, Diana María	Imagen Personal.	Extremadura.
Vázquez Freire, Noelia	Industrias Alimentarias.	Galicia.
Díaz-Tendero Moreno-Cid, Julia	Informática.	Castilla-La Mancha.
Palma Torres, Jesús	Madera y Mueble.	Andalucía.
Del Val Alonso, David	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	Madrid.
López Jiménez, María del Carmen	Mantenimiento y Servicios a la Producción.	Baleares.
Rodríguez Gómez, Alexandra	Química.	Canabria.
Veiga Busto, Raquel	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Galicia.
Cuesta García, Ainhoa	Sanidad.	Asturias.
Díaz Fernández, Zulema	Sanidad.	Canabria.
Muñiz Agrelo, María del Carmen	Textil, Confección y Piel.	Galicia.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21572** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas del Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y n.º 279, de 21 de noviembre de 2007), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración realiza una segunda convocatoria de ayudas